

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Cesando el día de hoy en el mando de la provincia por haber hecho dimisión del cargo, con esta fecha queda encargado del mismo por orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación D. Esteban Rey Roldán, Presidente de esta Excm. Diputación provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 7 de Diciembre de 1902.

El Gobernador,
LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 4071

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS.—NÚM. 267.

Don Leopoldo Serrano, Gobernador civil de esta provincia. Hagó saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don

Leandro de Orduña, vecino de Segovia, en el día 5 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro, con el nombre de "Siglo XX," en terreno que estima franco, término del pueblo de la Lastrilla, Ayuntamiento de idem, en sitio llamado Cuesta de la Lastrilla; lindante al N., con tierras de particulares; al S., con la carretera provincial de Segovia á Sepúlveda; al E., con tierras de particulares y ventorro de la Mina, y al O., con viñedo de D. Felipe Ochoa, designando las veintisiete pertenencias que solicita en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida la entrada de cuya vereda á la derecha de la carretera de Segovia á Boceguillas, distante 80 metros, carretera arriba de la bifurcación de la última citada con la de Sepúlveda; desde este punto se medirán al N., 300 metros, y se pondrá la primera estaca; de ésta al N. E., 900 la segunda; de ésta al E., 300 la tercera; de ésta al S. O., 900 la cuarta, y de ésta á la primera 300 metros."

Y admitido dicho registro, salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Segovia 6 de Diciembre de 1902.

El Gobernador,
LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 4053

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 22 de Noviembre de 1902.

PRESIDENCIA DEL SE. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, las cuentas de los pueblos y años á continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Marazuela, 1896-97 y 97-98; Martín Miguel, 1901; Madrona, 1901.

Varios pueblos.—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyeron los primeros pliegos formulados á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego, para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican:

Castrojimeno, 1893-94; Castroseracin, 1893-94; Santa María de Riaza, 1899-900; Moral, 1897-98.

Ribota.—Se acuerda ordenar á la Alcaldía, la remisión de varios documentos relacionados con las cuentas de 1896-97, conminándola con la multa de 17'50 pesetas, si no lo verifica en el plazo que se señala, y reclamar el recibo de entrega del segundo pliego de reparos formulados á las cuentas de 1897-98 y los de los primeros pliegos que originaron á las cuentas de 1898-99 y 99-900, con iguales conminaciones.

Marazuela.—Se acuerda reclamar la devolución del primer pliego de reparos formulado á las cuentas de Marazuela, correspondientes al período económico de 1898-99, advirtiendo á la Alcaldía, que si en término de diez días no lo verifica, se propondrá la aprobación con los reintegros que procedan, previniéndola además que si en el término de quinto día, no remite la notificación correspondiente, se la impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego queda conminada.

Santo Domingo de Pirón.—Con relación á las cuentas de este pueblo, correspondientes á los años de 1899 á 900 y 900, se acuerda reclamar las copias de los presupuestos á que debieron ajustarse, concediendo para el cumplimiento de este servicio el plazo que en los respectivos expedientes se indica.

Castrojimeno.—Se acuerda devolver el primer pliego de reparos, formulado á las cuentas de dicho pueblo, correspondientes al período económico de 1894-95, para que sea contestado en forma por los responsables, uniéndose los documentos que en el respectivo expediente se expresan y concediendo el plazo de diez días, para el cumplimiento de este servicio.

Escalona.—La Comisión acuerda reclamar el segundo pliego de reparos formulado á las cuentas de Escalona, correspondientes al período de 1896 á 97; advirtiendo á la Alcaldía que si en el término de cuatro días no remite dicho pliego, se la impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, que desde luego queda conminada.

Policia municipal.—Aldealázaro (Ribota).—Dada cuenta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Martín Lozano, vecino de Aldealázaro (Ribota), contra providencia de la Alcaldía de Valvieja, imponiéndole una multa de quince pesetas, por haber entrado sus ganados á pastar en la jurisdicción de este pueblo, y resultando que á dicho recurso no se acompaña el informe de la Alcaldía que previene el art. 171, en su analogía con el 140 de la ley municipal; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que en cumplimiento á las citadas disposiciones y para poderlo informar con acierto respecto al asunto de que nos ocupa, ha de remitir previamente á la Alcaldía de Valvieja el expediente de que se ha hecho mérito, á fin de que emita el indicado informe y acompañe certificación de los preceptos en que se funde la imposición de la multa al Sr. D. José Martín Lozano, y cuantos antecedentes se juzquen pertinentes al hecho de la repetida imposición de la multa.

San Ildefonso.—Examinado el expediente remitido á los efectos del artículo 5.º del reglamento de 15 de Enero

de 1901, sobre instalaciones eléctricas, por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, é instruido por D. Marius Franck, solicitando del Excmo. señor Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, para el alumbrado del Real Sitio de San Ildefonso, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º, del art. 5.º, del citado Real decreto, remitir el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil de la provincia, informándole que no hay inconveniente en que se otorgue á D. Marius Franck, la cesión que solicita, en la forma y con las condiciones señaladas por el repetido Real decreto y la Jefatura de Obras públicas.

Líneas férreas.—Policia.—Capital.—Examinados cuantos documentos constituyen el expediente sobre imposición de la multa que propone el señor Ingeniero Jefe de la Inspección técnica y administrativa de Ferrocarriles de la primera división, á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte, por el descarrilamiento de una Máquina ocurrido en la Estación de esta Ciudad el día 2 de Septiembre último, que produjo como consecuencia el retraso de varios trenes, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede imponer á la Compañía de caminos de hierro del Norte por el hecho de referencia, la multa que considere procedente, dentro de la cuantía que determina el art. 12 de la ley de Policia de Ferrocarriles de 23 de Diciembre de 1877, debiendo dar cuenta inmediatamente de la resolución que adopte y multa que imponga al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, cumpliendo con lo prevenido en el art. 8.º de la Real orden de 17 de Noviembre de 1891, con lo que además determina la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Arbitrios.—Revenga.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Revenga, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre la paja de cereales y leñas de todas clases que se consuma en la localidad, por la cantidad de 2.257 pesetas, con que cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del año próximo de 1903, y resultando de dicho expediente que se han cumplido las prescripciones de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, que por el citado Ayuntamiento no se ha hecho uso del arbitrio sobre pesas y medidas, y que por el mismo se ha convenido en la imposibilidad de disminuir los gastos y aumentar los ingresos consignados en aquel presupuesto; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el repetido expediente, informándole que procede elevarle á la Superioridad, á fin de que al Ayuntamiento de Revenga se conceda la autorización que solicita en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Indeterminado.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 21 del actual, en la que interesa de esta Comisión se sirva tomar el acuerdo de que se haga en la Imprenta de

los Establecimientos de Beneficencia, la composición y tirada de un libro Memoria de los Juegos Florales, celebrados en esta Capital en el mes de Septiembre último; la Comisión acuerda acceder á lo interesado por aquella Autoridad, manifestándola que indique el número de ejemplares de que ha de constar la edición, para dar las órdenes oportunas al Regente de la Imprenta, siendo conveniente lo antes posible la remisión de los originales y el papel preciso para la tirada de la obra.

Alienados.—Sepúlveda.—En vista de una instancia suscrita por Isabel Monte Sanz, esposa del acogido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, Inocencio San José Salinero, en súplica de que sea éste devuelto á su familia por encontrarse en completo estado normal, según lo acredita también la certificación expedida por los Médicos de aquel Establecimiento, y toda vez que por la interesada no se acudió al Juzgado de primera instancia del partido de Sepúlveda, como dispone el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; la Comisión teniendo en cuenta que en realidad este trámite no lo ha hecho necesaria la circunstancia de justificarse la enfermedad mental del acogido, en cuyo caso no hubiera podido prescindirse del expediente judicial, acuerda sea devuelto á su familia el expresado Inocencio, toda vez que en ese sentido han certificado los Médicos encargados de su observación.

Congreso agrícola de Valladolid.—Capital.—La Comisión ha acordado aprobar la nota de gastos hechos por cada uno de los tres Sres. Diputados, D. José Ramírez, D. Higinio Arribas y D. Rafael Rey, que asistieron al Congreso agrícola de Valladolid, en el mes de Septiembre último, en virtud de acuerdo de esta Corporación, y que su importe de 377'27 pesetas, sea librada con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Bagajes.—Capital.—No habiendo tenido efecto las subastas anunciadas para el contrato de servicios de bagajes de esta provincia, y teniendo en cuenta que dicho servicio es susceptible de contratación, separadamente ó por cantones, previa subasta también como establece la disposición 9.ª de la Real orden de 17 de Enero de 1865, y como se verificó en los años de 1897 y 1900, la Comisión acuerda que con arreglo al correspondiente pliego de condiciones ya formado para ese servicio y modificado únicamente en cuanto á su contratación por cantones, se anuncien las respectivas subastas, señalando cuatro días para celebrarlas ó sea el 9 de Diciembre próximo, para los del primer grupo; el 10, para los del segundo y tercero; el 11, para los del cuarto y quinto, y el 12, para los del sexto.

Cuentas municipales.—Capital.—La Comisión acuerda que por Contaduría se presente nota de lo que del expediente general resulta, acerca de las cuentas que faltan presentar del año de 1889-90, en la forma que se hace para la de 1888-89.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 22 de Noviembre de 1902.—El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, la cátedra de Higiene, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidades y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 27 de Noviembre de 1902.)

Núm. 4070

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Documentos cobratorios para 1903.

Los Ayuntamientos de los pueblos en esta provincia, que á continuación se relacionan, no han remitido á la Administración de mi cargo los repartimientos, matriculas y expedientes que también se expresan, á pesar de haber sido requeridos para que cumplimentaran sus deberes en el particular, no ya solamente en los plazos que oportunamente se les señalaron al efecto, sino ni en el que, como ampliación de aquéllos, les fué concedido

hasta el 30 de Noviembre próximo pasado, por la circular de esta Oficina fecha 20 del mismo, publicada en el *Boletín oficial* del 24 del propio mes.

Bastaría, por sí sólo, el hecho aro-tado, para que se adoptasen medidas coercitivas contra los que le produjeron; pero si á la gravedad que encierra, por la desobediencia que acusa, se agrega el perjuicio que puede experimentar el Tesoro, recibiendo á des-tiempo en la Dependencia de mi dirección, los documentos que han de servir de base á la liquidación y cobro de los tributos en el año venidero de 1903, entonces resultará sobradamente justificado el empleo de las aludidas correcciones.

Fundado en las consideraciones expuestas, el que suscribe propuso al Sr. Delegado de Hacienda y éste acordó lo siguiente:

1.º Conceder plazo final é improrrogable por consiguiente, hasta el día 10 del mes actual, para que las Corporaciones municipales hagan entrega en esta Administración de los expedientes, matriculas y repartos que figuran en la relación que después se publica.

2.º Que á las municipalidades que en la significada fecha de 8 del mes que rige, no hayan cumplido las obligaciones de que queda hecha mención, se las imponga de conformidad con la facultad de que se halla investida la autoridad económica provincial, por el caso 3.º, del núm. 11, del art. 6.º del reglamento de la organización provincial vigente, las multas de que tratan los respectivos reglamentos de los diversos ramos y que consisten: En 50 pesetas á los Ayuntamientos y Juntas periciales, por el servicio de repartimientos de rústica y urbana, art. 81 del reglamento de 30 de Septiembre de 1835: En 50 pesetas igualmente á los Alcaldes, por el de listas cobratorias de urbana, art. 25 del reglamento de 24 de Enero de 1894: En 17'50 pesetas, á los Alcaldes por el de matriculas de industrial, art. 70 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, modificado por disposiciones posteriores: En el pago del importe del cupo señalado para 1903, exigible del peculio de los Alcaldes y Concejales, si en 1.º de Enero del año últimamente citado, no hubieran, en cuanto al impuesto de consumos se refiere, legalizado su situación, artículo 323 del reglamento de 11 de Octubre de 1898; y

3.º Que se notifique este acuerdo según se verifica, á las entidades y autoridades á quienes interesa su conocimiento, por medio de esta publicación oficial.

Segovia 3 de Diciembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., López.

Núm. 4070

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Documentos cobratorios para 1903.

RELACION nominal de los pueblos de esta provincia, cuyos Ayuntamientos no han remitido á esta oficina los documentos cobratorios para el próximo ejercicio que la misma expresa, y que se hallarán comprendidos en los casos de responsabilidad á que se contrae la precedente circular si en los plazos que señala no cumplimentan los servicios que determina.

Ayuntamientos	Rústica	Urbana	Industrial	Consumos
Adrados.....	Reparto.	Reparto.	Matricula.	Expediente.
Abades.....	»	Idem...	»	Idem.
Adrada de Pirou.....	Reparto.	Idem...	Matricula.	Idem.
Aguilafuente.....	Idem...	Idem...	Idem....	»
Ayllón.....	Idem...	Idem...	»	»
Alconada.....	Idem...	Idem...	Matricula.	»
Aldea del Rey.....	Idem...	Idem...	Idem....	Expediente.
Aldealcorbo.....	»	»	Idem....	Idem.
Aldealengua de Pedraza...	Reparto.	Reparto.	Industrial.	Idem.
Aldealengua de Santa María	»	»	Idem....	Idem.
Aldeanueva de la Serrezuela	Reparto.	Reparto.	»	Idem.
Aldeanueva del Codonal...	Idem...	Idem...	»	Idem.
Aldeanueva del Monte....	Idem...	Idem...	»	»
Aldeasoña.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Aldehorno.....	Idem...	Idem...	»	Idem.
Aldehuela del Codonal....	Idem...	Idem...	Matricula.	»
Aldeonsancho.....	Idem...	Idem...	Idem....	»
Aldeonte.....	Idem...	Idem...	»	»
Anaya.....	Idem...	Idem...	»	»
Año.....	Idem...	Idem...	Matricula.	»
Aragoneses.....	»	Lista...	»	»
Arahuetes.....	Reparto.	Reparto.	Matricula.	Expediente.
Arcones.....	Idem...	Idem...	Idem....	»
Arevalillo.....	Idem...	Idem...	»	»
Armuña.....	Idem...	Idem...	»	»
Arroyo de Cuéllar.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Balisa.....	Idem...	Idem...	Idem....	Idem.
Barbolla.....	Idem...	Idem...	»	»
Basardilla.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Becerril.....	»	Lista...	»	»
Bercial.....	Reparto.	Reparto.	Matricula.	Expediente.
Bercimuel.....	Idem...	Idem...	»	»
Bernardos.....	Idem...	Idem...	»	»
Bernuy de Coca.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Bernuy de Porreros.....	Idem...	Idem...	»	»
Boceguillas.....	Idem...	Idem...	»	Expediente.
Brieva.....	Idem...	Idem...	»	»
Caballar.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Cabañas.....	Idem...	Idem...	»	Idem.
Cabezuela.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Idem.
Calabazas.....	Idem...	Idem...	»	»
Campo de Cuéllar.....	Idem...	Idem...	»	»
Campo de San Pedro.....	Idem...	Idem...	»	Expediente.
Cantalejo.....	Idem...	Idem...	Matricula.	»
Carbonero de Ahusin.....	Idem...	Idem...	Idem....	Expediente.
Carbonero el Mayor.....	Idem...	Idem...	»	»
Carrascal del Río.....	Idem...	Idem...	»	»
Cascajares.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Castillejo de Mesleón.....	Idem...	Idem...	Idem....	Idem.
Castrillo de Sepúlveda....	Idem...	Idem...	»	Idem.
Castrojimeno.....	Idem...	Idem...	»	»
Castroserna de Arriba....	»	Idem...	»	»
Castroserracin.....	Reparto.	Idem...	»	»
Cedillo de la Torre.....	Idem...	Idem...	Matricula.	»
Cerezo de Abajo.....	Idem...	Idem...	»	»
Cerezo de Arriba.....	Idem...	Idem...	Matricula.	»
Cilleruelo de San Mamés..	Idem...	Idem...	»	»
Cobos de Fuentidueña....	Idem...	Idem...	Matricula.	»
Cobos de Segovia.....	Idem...	Idem...	»	»
Coca.....	Idem...	Idem...	»	Expediente.
Codorniz.....	Idem...	Idem...	»	Idem.
Collado Hermoso.....	Idem...	Idem...	Matricula.	»
Condado de Castilnovo....	Idem...	Idem...	»	»
Corral de Ayllón.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Cozuelos de Fuentidueña..	Idem...	Idem...	Idem....	»
Cubillo.....	Idem...	Idem...	Idem....	Expediente.
Cuéllar.....	Idem...	Idem...	Idem....	Idem.
Cuesta.....	Idem...	Idem...	»	Idem.
Dehesa y Dehesa Mayor...	Idem...	Idem...	»	»
Domingo García.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Donhierro.....	Idem...	Idem...	»	»
Duraton.....	Idem...	Idem...	»	Expediente.
Duruelo.....	Idem...	Idem...	»	»
Encinas.....	Idem...	Idem...	»	»
Encinillas.....	Idem...	Idem...	Matricula.	»
Escalona.....	Idem...	Idem...	Idem....	»
Escarabajosa de Cabezas..	Idem...	Idem...	»	Expediente.

Espinar.....	»	Reparto.	Matricula.	»
Espirdo.....	Reparto.	Idem...	»	»
Estebanvela.....	Idem...	Idem...	»	Expediente.
Etreros.....	»	»	»	Idem.
Fresneda de Cuéllar.....	»	Reparto.	»	»
Fresno de la Fuente.....	Reparto.	Idem...	Matricula.	Expediente.
Fresno de Cantespino.....	Idem...	Idem...	»	Idem.
Fuente de Santa Cruz.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Idem.
Fuente el Olmo de Fuentd. ^a	Idem...	Idem...	Idem....	Idem.
Fuente el Olmo de Iscar...	Idem...	Idem...	Idem....	»
Fuentemilanos.....	Idem...	Idem...	Idem....	»
Fuentemizarra.....	Idem...	Idem...	»	»
Fuentepelayo.....	»	»	Matricula.	»
Fuentepiñel.....	Reparto.	Reparto.	Idem....	Expediente.
Fuentesauco.....	»	Idem...	»	»
Fuentesoto.....	Reparto.	Idem...	Matricula.	Expediente.
Fuentidueña.....	Idem...	»	»	»
Garcillán.....	Idem...	Reparto.	»	»
Gemenúño.....	Idem...	Idem...	Matricula.	»
Gomezerracin.....	Idem...	Idem...	»	»
Grado.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Hinojosas.....	Idem...	Idem...	Idem....	Idem.
Hoyuelos.....	Idem...	Idem...	Idem....	»
Huertos (Los).....	Idem...	Idem...	»	Expediente.
Chañe.....	Idem...	Idem...	Matricula.	»
Chatún.....	Idem...	Idem...	»	»
Juarros de Voltoya.....	Idem...	Idem...	Matricula.	»
Labajos.....	Idem...	Idem...	Idem....	»
Laguna de Contreras.....	Idem...	Idem...	»	»
Laguna-Rodrigo.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Losa (La).....	Idem...	Idem...	Idem....	»
Lastras de Cuéllar.....	Idem...	Idem...	»	»
Lastras del Pozo.....	Idem...	Idem...	»	»
Linares.....	Idem...	Idem...	»	»
Losana.....	Idem...	Idem...	»	»
Lovingos.....	»	Idem...	»	»
Madriguera.....	Reparto.	Idem...	Matricula.	Expediente.
Madrona.....	Idem...	Idem...	»	»
Marazoleja.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Marazuela.....	Idem...	Idem...	»	»
Martin Muñoz de la Dehesa	Idem...	Idem...	»	»
Martin Muñoz de las Posadas	Idem...	Idem...	Matricula.	»
Marugán.....	Idem...	Idem...	»	»
Matabuena.....	Idem...	Idem...	»	»
Mata de Cuéllar.....	Idem...	Idem...	»	»
Matilla.....	Idem...	Idem...	Matricula.	»
Melque.....	Idem...	Idem...	Idem....	»
Membibre.....	Idem...	Idem...	Idem....	Expediente.
Migueláñez.....	Idem...	Idem...	Idem....	»
Miguel Ibáñez.....	Idem...	Idem...	Matricula.	»
Montejo de la Serrezuela..	Idem...	Idem...	Idem....	»
Montejo de Arévalo.....	Idem...	Idem...	Idem....	Expediente.
Monterrubio.....	Idem...	Idem...	»	Idem.
Montuenga.....	Idem...	Idem...	»	Idem.
Moral.....	Idem...	Idem...	Matricula.	»
Moraleja de Coca.....	Idem...	Idem...	Idem....	»
Mozoncillo.....	Idem...	Idem...	Idem....	»
Muñoveros.....	Idem...	Idem...	Idem....	Expediente.
Muyo.....	Idem...	Idem...	Idem....	»
Nárrros.....	Idem...	Idem...	»	Expediente.
Nava de la Asunción.....	Idem...	Idem...	Matricula.	»
Navafria.....	Idem...	Idem...	»	Expediente.
Navalilla.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Idem.
Navalmanzano.....	Idem...	Idem...	»	»
Navares de Ayuso.....	»	»	»	Expediente.
Navares de Enmedio.....	Reparto.	Reparto.	»	»
Navares de las Cuevas...	»	»	Matricula.	»
Navas de San Antonio....	Reparto.	Reparto.	Idem....	»
Negredo.....	Idem...	Idem...	»	Expediente.
Nieva.....	Idem...	Idem...	»	Idem.
Honrubia.....	Idem...	Idem...	»	»
Hontalbilla.....	»	»	»	Expediente.
Hontanares.....	»	»	»	Idem.
Hontoria.....	Reparto.	Reparto.	Matricula.	»
Ortigosa del Monte.....	Idem...	Idem...	»	»
Ortigosa de Pestaño.....	Idem...	Idem...	»	»
Otero de Herreros.....	Idem...	Idem...	»	Expediente.
Otones.....	»	»	»	Idem.
Pajarejos.....	Reparto.	Reparto.	»	»
Palazuelos.....	Idem...	Idem...	Matricula.	»
Pedraza.....	Idem...	Idem...	»	Expediente.
Pelayos.....	Idem...	Idem...	Matricula.	»
Perorrubio.....	Idem...	Idem...	»	»
Pinarejos.....	Idem...	Idem...	»	»
Pinilla-Ambroz.....	Idem...	Idem...	»	Expediente.
Pradales.....	Idem...	Idem...	Matricula.	»
Prádena.....	Idem...	Idem...	Idem....	»
Puebla de Pedraza.....	Idem...	Idem...	Idem....	Expediente.
Rapariegos.....	Idem...	Idem...	Idem....	Idem.
Rebollo.....	»	Idem...	Idem....	»
Riaguas de San Bartolomé.	Reparto.	Idem...	»	Expediente.
Riahuelas.....	Idem...	Idem...	»	Idem.
Riaza.....	Idem...	Idem...	Matricula.	»

Ribota.....	Reparto.	Reparto.	Matricula.	Expediente.
Riofrio de Riaza.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Roda.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Sacramenia.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Saldaña de Riaza.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Samboal.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Sanchonuño.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
San Cristóbal de Cuéllar...	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
San Cristobal de la Vega..	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Sangarcía.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
San Ildefonso.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
San Martín y Mudrián....	Reparto.	Reparto.	Matricula.	Expediente.
San Miguel de Bernúy....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
San Pedro de Gaillos.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Santa Maria de Nieva....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Santa Marta.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Santibañez de Ayllón....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Santiuste de Pedraza....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Santiuste S. Juan Bautista.	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Santo Domingo de Pirón..	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Sauquillo de Cabezas....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Sebúcor.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Sequera de Fresno.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Serracín.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Signero.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Signeruelo.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Sotillo.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Sotosalbos.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Tabanera la Luenga.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Tabladillo.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Tolocirio.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Torreadrada.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Torreaballeros.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Torreacilla del Pinar.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Torreiglesias.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Torre Val de San Pedro...	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Trescasas.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Turégano.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Turrubuelo.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Valdesimonte.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Valdevacas de Montejo...	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Valdevacas.....	Reparto.	Reparto.	Matricula.	Expediente.
Valdevarnés.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Valseca.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Valtiendas.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Valvieja.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Valle de Tabladillo.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Vallelado.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Vallerna de Pedraza....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Vallerna de Sepúlveda...	Reparto.	Reparto.	Matricula.	Expediente.
Vegafria.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Veganzones.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Vegas de Matute.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Villacastin.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Villacorta.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Villagonzalo.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Villar de Sobrepaña.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Villaseca.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Villaverde de Iscar.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Villeguillo.....	Reparto.	Reparto.	Matricula.	Expediente.
Villoslada.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Yanguas.....	Reparto.	Reparto.	Matricula.	Expediente.
Zamarramala.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Zarzueta del Monte.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.
Zarzueta del Pinar.....	Idem...	Idem...	Matricula.	Expediente.

Segovia 4 de Diciembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones Jacobo Salcedo.

Núm. 4067

Alcaldía de Otones.

El día 19 del corriente mes y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el primer remate de exclusiva de las especies de vino, aguardiente, licores y carnes frescas y saladas por todo el año de 1903, en cantidad de 950'50 pesetas, cupo para el Tesoro y recargos autorizados.

Siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta consignar antes el 2 por 100 del importe del remate; las condiciones establecidas en el pliego se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Otones 3 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Román Martín.

Núm. 4069

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria y las listas cobradoras del padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1903, quedan de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan

examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Martín Muñoz de las Posadas 2 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Santiago Andrés.

Núm. 3968

Alcaldía de Migueláñez.

Con objeto de atender á la adquisición de un juego de medidas métrico decimales para el establecimiento del Pósito de esta localidad, se sacan á pública subasta cuatro hectolitros de trigo de las existencias en la panera de dicho establecimiento, al precio de 17 pesetas cada uno, que en junto ascienden á 78 pesetas, que servirá de tipo para la subasta, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 16 del presente mes á las once de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, y se adjudicará el remate al mejor postor, con la advertencia de que para tomar parte en el mismo, es condición precisa haber consignado ó consignar en el acto de la licitación el 5 por 100 del tipo expresado.

Migueláñez 4 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Melitón Herranz.

Alcaldía de San Ildefonso.

D. Primo Aparicio Sierra, Secretario del Ayuntamiento constitucional del Real Sitio de San Ildefonso.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal el día seis del actual, se encuentra el siguiente particular:

«En tal estado, visto el déficit de cuatro mil pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos tres, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número segundo de la Real orden circular de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrirse las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento, todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cuatro mil pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que mejor debían establecerse que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del ciento por ciento establecido en el reglamento vigente y demás disposiciones, ni aunque se permitiera sería conveniente, por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de todas clases, aves ó cualquiera otra especie de las comprendidas en la tarifa segunda especial para las capitales de provincia y poblaciones de más de veinte mil habitantes y no tarifadas para las demás localidades que son á las que nos referimos que se haga en esta localidad, durante el próximo año, cuyos artículos consientan respectivamente el gravamen de la adjunta tarifa, que desde luego señala la Corporación, sin exceder el tipo marcado del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del artículo ciento sesenta y nueve de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días, para los efectos prevenidos por las disposiciones vigentes, y que una vez transcurrido dicho plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla cuarta de dicha disposición. No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los Sres. Concejales y Asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico:—El Alcalde, Matías Budia.—Concejales y Vocales de la Junta: Florentino Mañas.—Antonio de Castro.—José Costa.—Santos Cabrero.—Pedro Pozo.—Román Gómez.—Norberto Velasco.—Faustino Alvarez.—Trifón Salcedo.—Miguel Martín.—Clemente Gaona.—Primo Aparicio, Secretario.»

Corresponde con su original, á que me remito en caso necesario.

Y para que así conste, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en San Ildefonso á treinta de Noviembre de mil novecientos dos.—Primo Aparicio.—V.º B.º: El Alcalde, Matías Budia.

TARIFA

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad		Derechos de la unidad		PRODUCTO anual calculado		
			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Palomas, perdices, codornices y otras aves similares en tamaños.....	Una.....	18.477	75	04	739	08			
Pavos.....	Idem...	773	5	25	193	25			
Capones.....	Idem...	462	4	12	55	44			
Faisanes.....	Idem...	77	20	30	23	10			
Anades, perdices, gallinas, gansos, patos, pollos y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos, exceptuadas las gallinas y pollo que se crían en la localidad....	Idem...	24.425	1'75	08	1.954				
Aves trufadas.....	Idem...	154	15	30	46	20			
Conservas de las anteriores especies.	Kilogramo...	231	8	12	27	72			
Nievé, hielo natural y artificial....	100 kilogramos	15.398	7	84	129	34			
Cera en rama ó manufacturada....	Idem...	2.925	450	16'80	491	40			
Estearina, parafina y esperma de ballena, en rama ó manufacturada.....	Idem...	1.386	225	14'50	200	97			
Huevos, exceptuados los procedentes de la localidad.....	El 100..	38.495	8	20	76	99			
Quesos y frutas verdes y secas de todas clases, excepto las procedentes de la localidad.....	100 kilogramos	924	175	3'26	30	12			
Manteca extraída de leche.....	Idem...	308	300	3	9	24			
Paja de cereales, algarrobas, hierbas ó plantas para los ganados.....	Idem...	46.295	2	05	23	15			
Total.....								4.000	

San Ildefonso 30 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Matías Budia.—El Secretario, Primo Aparicio.